

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL  
(ART.25 LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, DE "RÉGIMEN FISCAL DE  
LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS  
FISCALES AL MECENAZGO")

Barcelona, a 24 de Mayo de 2.011

**REUNIDOS**

De una parte,

La **ASOCIACIÓN PABLO UGARTE**, con domicilio en c/ Bretón de los Herreros nº 13 2ºD, con CIF G-86121019 (en adelante la ASOCIACION), representada en este acto por el Sr. Mariano Ugarte Romero, con DNI número 31.249.779-R, en su condición de Presidente de dicha Asociación

de otra,

la **FUNDACIÓN PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SAN JUAN DE DIOS**, con domicilio social en Esplugues de Llobregat, calle Santa Rosa, num. 39-57 (Edificio Docente), con CIF G-62978689, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1.743 (en adelante, la FUNDACIÓN) , representada en este acto por el Sr. Emili Bargalló con DNI número 46131297-J en su condición de Director de la Fundación,

y de otra

la **OBRA SOCIAL SAN JUAN DE DIOS**, entidad perteneciente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios inscrita en el registro de entidades religiosas con el número 1188-c/1-SE/B, con domicilio en Esplugues de Llobregat, Paseo San Juan de Dios, num 2, con CIF R0800035H, (en adelante la OBRA SOCIAL) representada en este acto por el Sr. Oriol Bota con DNI número 35102664K, en su condición de Director de la Obra Social

Las partes reconocen su capacidad de otorgar el presente convenio de colaboración y

**MANIFIESTAN**

I. Que la FUNDACIÓN tiene como finalidad la investigación en el ámbito biomédico, asistencial y social, tanto básica como aplicada, así como la potenciación y estimulación de la docencia, tanto de pregrado como de postgrado y la formación continuada de los profesionales de la salud o de

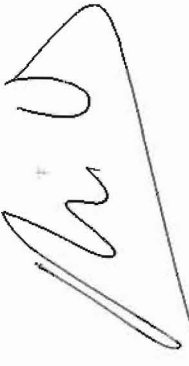
aquellos que trabajan en el campo social, con la voluntad de contribuir a la mejora del conocimiento humano de la sociedad.

II. Que la ASOCIACIÓN tiene entre sus objetivos el impulsar la investigación del Sarcoma de Ewing y con este fin desea colaborar económicamente con el Laboratorio de Investigación sobre el Cáncer del Desarrollo (en adelante el LABORATORIO) integrado en la FUNDACIÓN.

III. Que la OBRA SOCIAL tiene como misión canalizar los ingresos de las donaciones y subvenciones que entidades de diferente naturaleza aportan para ayudar en el sostenimiento económico de los programas solidarios y de investigación de los Centros de la Orden, entre ellos la FUNDACION.

En virtud de lo anteriormente manifestado, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración en que se regirá por las siguientes

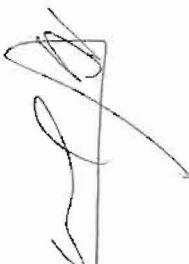
### CLAUSULAS



**PRIMERA.-** En virtud de este convenio, la ASOCIACIÓN manifiesta su interés de colaborar económicamente con el LABORATORIO mediante la constitución de un fondo de investigación para el estudio del Sarcoma de Ewing al que dotará con la aportación descrita en las clausulas siguientes.

**SEGUNDA.-**El fondo de investigación mencionado en la clausula anterior recibirá el nombre de **FONDO PABLO UGARTE PARA LA INVESTIGACIÓN DEL SARCOMA DE EWING** (en adelante el FONDO).

**TERCERA.-** El FONDO se dotará con una aportación mensual ordinaria a cargo de la ASOCIACIÓN. Dicha aportación se hará efectiva durante la primera semana de cada mes. Para el año 2011, la ASOCIACIÓN establece que la cuantía de esta aportación ordinaria será de mil trescientos (1.300) euros al mes.



No obstante, la ASOCIACIÓN podrá suspender unilateralmente la aportación ordinaria indicada en el párrafo anterior, siendo necesaria una comunicación previa de 30 días a la FUNDACION y a la OBRA SOCIAL.

De forma adicional, la ASOCIACIÓN podrá realizar las aportaciones extraordinarias que desee.



Las aportaciones podrán hacerse efectivas mediante cheque nominativo a nombre de la OBRA SOCIAL o por transferencia bancaria a la cuenta de la OBRA SOCIAL número 2100-3887-01-0200046321 indicando **FONDO PABLO UGARTE** en el concepto de la misma.

**CUARTA.-** El objetivo del FONDO es la investigación y el avance en el conocimiento del Sarcoma de Ewing. Con esta finalidad, el FONDO podrá destinarse exclusivamente a los siguientes conceptos de gasto del LABORATORIO:

- Coste de personal investigador
- Material fungible
- Equipos de investigación
- Gastos indirectos asociados al LABORATORIO, con un porcentaje máximo del 5% sobre la cuantía de las aportaciones al FONDO.

**QUINTA.-** Anualmente la FUNDACIÓN preparará un detalle de los gastos imputados al FONDO, que se remitirá a la ASOCIACIÓN.

**SEXTA.-** La OBRA SOCIAL y la FUNDACIÓN se comprometen a difundir la colaboración de la ASOCIACIÓN a través de sus canales de comunicación propios, especialmente su página web y la memoria anual.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia en el momento de su firma y se renovará automáticamente por periodos anuales. El convenio finalizará por:

- Decisión unilateral de la ASOCIACIÓN, previa comunicación de un mes a la FUNDACIÓN y a la OBRA SOCIAL.
- El mutuo acuerdo entre las partes
- La imposibilidad legal o material de cumplimiento del mismo
- La extinción de alguna de las entidades firmantes del convenio.

**OCTAVA.-** El presente convenio se registrará por sus cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".

**NOVENA.-** El presente convenio de colaboración no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido atendiendo a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo", la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados:



FUNDACIÓN  
p.p



OBRA SOCIAL  
p.p



ASOCIACIÓN  
p.p